

P. el P.<sup>o</sup> Paulo 3. quien a los 30 de Nov. de 1539  
aprobo una Cofradia del S.<sup>mo</sup> Sacram.<sup>to</sup> que varios no-  
bles Romanos avian fundado en el Con.<sup>to</sup> de Religion  
Dominica en la Iglesia de S. Maria de super Minor-  
vans con el fin de dar <sup>reverente</sup> venera.<sup>o</sup> al S.<sup>mo</sup>  
Sacram.<sup>to</sup> considerando la poca, con que en la Passa-  
quia de Roma se manencia en lugares deyneci abes,  
y que quando salia de Nacio a los enfermos llevaba  
a su Div.<sup>o</sup> Mat.<sup>o</sup> un Capellan No sin el decoro, y  
reverencia conven.<sup>te</sup> de Mexico, y en año antes de  
establecerse en Roma, Cabeza Politica, y de la ciudad  
de todo lo Reino, se establecio, y fundo en este, en  
que se acababa a transplantar la fee una Archico-  
fradia, que tributaba lo mas reverente culto a el  
S.<sup>o</sup> Sacramentado, ~~concluyendo~~ <sup>anunciando</sup> las adoraciones, y aun  
no le avia dado el Chuciano mas envejecido, gloria,  
y siempre sea mirada a ere, y llevara a fable  
al Catholicismo, y q. ~~no~~ <sup>siempre</sup> no fuera mas que por

3. establecida en este. Y a 1.<sup>o</sup> de Dia. de  
expusos con representacion de R.<sup>o</sup> Diputados, y  
como de la U. S. Archicofradia del S. Sacram.<sup>to</sup> pidiendo  
la extincion de la expusada prohibicion abos de facultades  
de, y reverencias, testimonio de lo decaimado por el  
O. S. Dean, y Cau.<sup>o</sup> quando para el mismo fin se in-  
tenti establecer la Cofradia del acompañam.<sup>to</sup> del S.<sup>mo</sup>  
quando va para lo enfermo por el año de 17. de lo q.  
dos tratados a la parte de la Cofradia de S. Angelo  
respondido esta, duplicado la Archicofradia del S.<sup>mo</sup> y re-  
plicado la de S. Angelo para vna al Promotor,  
y respondido este, acordaron en un solo imperio  
concerniendo el santo zelo de el ma.<sup>o</sup> culto que devian  
vno, y otro para el S.<sup>o</sup> Sacramentado arreglarlo, y diri-  
gido por las Bulas, y Pontificias Constituciones, en que vna,  
y otra partes existian para acordar a dicho el

que p[ro]mouian.

La S<sup>ta</sup>. J. Archid<sup>o</sup>spaña & el S. Sacram<sup>to</sup>. afi-  
mata no poder ser p[ro]uidente la erección de otra España  
en la misma C. J<sup>a</sup>. Cath. como q. es prohibida por ven-  
tas Apostólicas, concordiada por judicial á larga establecida,  
y nociva á el provecho espiritual de la Alma. Por con-  
ponian lo primero la conuirtió el S. Clemente 8. super  
reformaone indulgentiarum, et agregatione Confraternitatum,  
que empieza: quicumque á Sede Apostolica, data in  
Roma á los 7 de Dia. de Mayo. deseando su sancion  
extirpar lo abuso, pleyto, y discordias que entre la Co-  
frades los Ordinarios, y Curas, y aun entre los mismos  
Cofrades se originaban con frequencia de los Tribunales, y  
contra el fin de piedad, para que se exigieran, deseando  
asimismo extirpar la confusion, y emulacion, que neces-  
sariamente se seguia, y impedidos, que descaerian, á se  
extinguirian la Cofradia ya erigida, ordeno, y mando,

que en una misma Cui<sup>o</sup>. o lugar no hubiere muchas  
Cofradias con mismo Instituto, y titulo.

Quetal fueren la nueva, que se iniciada fundada, lo  
prouida el fin, á que se destinaba & alumbrar á el  
S. quando sale por espacio para lo enfermos, como consta  
de la primera & su Conuencion, oficio, en que siempre se  
empleó la S. Archid<sup>o</sup>spaña; por que el dia 6. de Junio  
el año de 1538 se erigió en la Isla de S. P. J.  
Francisco & era Capual & Uterio por sus nobles Ciudadanos,  
y habitadores era S. Archid<sup>o</sup>spaña con el fin  
& sacar al S. Sacramentado en sus feruoroso, y  
acompañam<sup>to</sup>. quando salia para lo enfermos, la q.  
despues en 7. de Nov. de 1544. agregó el S. J. y S.  
D. Fr. Juan de Sumaragá, primer Obpo. y  
Arzobpo. & era Uteriophi á su S. J. Cathedral  
previniendo el santo relicto de lo Uteriano, y á toda  
deuocion al S. Sacramentado la vida. de N. S.